

Hacienda Pública (Sistema Financiero y Tributario)

Equiparadas: «Hacienda Pública», «Economía Política y Hacienda Pública (CC. Información y Derecho)».

Análogas: «Economía Política», «Introducción a la Economía (CC. Información)».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

19746

ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se declara equiparaciones y analogías a las plazas de «Biología» de Facultades de Medicina.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los informes emitidos por la Junta Nacional de Universidades en fechas 15 de octubre de 1982 y 29 de marzo de 1983, relativos a equiparaciones y analogías a las plazas de «Biología» de Facultades de Medicina, Biología, Ciencias, Veterinaria y Farmacia.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar las Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 a 11 de septiembre) y la Orden ministerial de 16 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por las que se declaraban equiparaciones y analogías a las plazas de «Biología» de Facultades de Medicina.

Segundo.—El cuadro general de equiparaciones y analogías a plazas de «Biología» de Facultades de Medicina, quedará redactado, como a continuación se indica:

Equiparadas: «Biología para Médicos», «Biología General» (de Facultades de Biología, Ciencias e Interfacultativa con Farmacia y Medicina).

Análogas: «Anatomía Humana», «Bioquímica», «Fisiología», «Fisiología General y Especial», «Histología», «Histología y Embriología General», «Microbiología y Parasitología».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

19747

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de marzo de 1983 por la que se aprueba la agrupación de cátedras de las asignaturas del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de la Universidad Politécnica de Madrid.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 10 de mayo de 1983, páginas 13025 y 13026, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del anexo, en el grupo XXIX, «Ecuaciones diferenciales», donde dice: «Ampliación de cálculo diferencial», debe decir: «Ampliación de cálculo infinitesimal».

19748

RESOLUCION de 16 de mayo de 1983, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar cuatro ayudas para ampliar estudios en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Roma.

En virtud de las atribuciones que a este Rectorado confiere el Real Decreto 261/1980, de 11 de enero y la Orden ministerial de 12 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado», de 28 de septiembre), ha resuelto convocar un concurso público de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

1. Cuatro ayudas de 450.000 pesetas cada una, para la ampliación de estudios durante siete meses en el Instituto Jurídico Español de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Roma, a partir de 1 de noviembre de 1979.

2. Podrán solicitarlas los españoles Licenciados o Doctores en Derecho que hayan obtenido el grado de Licenciado con posterioridad al 31 de diciembre de 1979.

3. Las instancias deberán acompañarse de curriculum vitae del solicitante, certificación académica personal, proyecto por triplicado de las actividades e investigaciones a realizar en Roma informe de un Profesor de la especialidad, así como la documentación relativa a los demás extremos que se aduzcan.

4. Las ayudas serán concedidas por el Rector magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en virtud de la propuesta formulada por una Comisión integrada por el Director del Instituto Jurídico, un representante del Rector y un Catedrático de Universidad de disciplina jurídica, nombrado por la Universidad Menéndez Pelayo. Esta Comisión seguirá los trabajos de los beneficiarios de las ayudas.

5. El importe de las ayudas se devengará de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 de la cantidad total se abonará en Madrid en el mes de octubre de 1983.

b) El 30 por 100 de la cantidad total se abonará en Roma tras la presentación del informe al que se refiere la disposición 6, a), si ésta recibe el visto bueno del Director del Instituto.

c) El 20 por 100 restante se abonará en Madrid antes del 15 de junio de 1984, tras la presentación de la Memoria final a que se refiere la disposición 6, b), si ésta recibe el visto bueno de la Comisión de Seguimiento.

6. a) Los beneficiarios están obligados a presentar un informe sobre la labor efectuada antes del 15 de febrero de 1984 al Director del Instituto. La falta de presentación del mismo suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, b).

b) Los beneficiarios están obligados a presentar una Memoria final, por triplicado, sobre la labor realizada, antes del 10 de mayo de 1984, al Director del Instituto, a fin de conseguir el visto bueno de la Comisión de Seguimiento. La falta de presentación de la misma, suspenderá el pago de la cantidad a que se refiere la disposición 5, c).

7. Son de cuenta de los beneficiarios los gastos de residencia y manutención en Roma, seguros de enfermedad y otros, la tramitación del pasaporte, visados y demás gestiones a realizar para su desplazamiento a aquella ciudad así como todos los que sean necesarios para llevar a cabo la actividad científica.

8. Todas las solicitudes a que se refieren las disposiciones anteriores han de presentarse, por medio de instancia debidamente reintegrada, junto con la documentación correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Las peticiones se dirigirán a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, calle de Amador de los Ríos, 1, Madrid-4.

Madrid, 16 de mayo de 1983.—El Rector, Santiago Roldán López.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19749

RESOLUCION de 21 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Naviera Marasia, S. A.», y su personal de flota.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Naviera Marasia, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 14 de mayo de 1983, suscrito por la representación de la Empresa citada y la de su personal de flota el día 13 de mayo del mismo año;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2, b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 21 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Naviera Marasia, S. A.», y su personal de flota.